

ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se concede una aportación dineraria, con abono anticipado, a favor de la sociedad mercantil “Televisión Pública de Canarias, S.A.”, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), destinada a financiar el proyecto "Rescatando la Memoria: Patrimonio Cultural Canario en el Audiovisual como Servicio Público".

Examinado el expediente de referencia n.º 3/2026 tramitado por el Servicio de Patrimonio Cultural.

Vista la propuesta de fecha 02/07/2026 formulada por el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, “Televisión Pública de Canarias S.A.” se define como una sociedad mercantil pública cuyo objeto social es la gestión del servicio público de Televisión de la Comunidad Autónoma de Canarias, y constituye un instrumento fundamental en la difusión de nuestra identidad y diversidad culturales, con el fin de impulsar la sociedad de la información y la producción de bienes culturales y audiovisuales canarios.

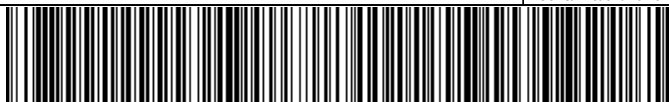
Dicha entidad forma parte del sector público institucional de Canarias en virtud de lo previsto en la letra e) del artículo 2.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria; y se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y demás normativa de aplicación, así como sus Estatutos de creación, cuya última modificación fue realizada el 25 de noviembre de 2010.

2º Con fecha 23 de diciembre de 2025 se aprueba la Ley 9/2025, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, la cual tiene consignada la partida presupuestaria 17.07.337A.743.01 P.I. 237G0328 “Recuperación y Difusión del Patrimonio Histórico”.

3º Con fecha 11 de junio de 2026, D. César Augusto Toledo Hernández, en calidad de Administrador General de la entidad, solicitó la concesión de una aportación dineraria destinada a financiar los gastos correspondientes al proyecto denominado “Rescatando la Memoria: Patrimonio Cultural Canario en el Audiovisual como Servicio Público”, incluyendo una memoria de las actividades programadas.

Entre la documentación presentada figura una solicitud de abono anticipado, de fecha 11 de junio, de 2026, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), que representa el 100% del coste total del proyecto.

4º Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) debidamente contabilizado por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria referenciada, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 10/07/2026 - 09:26:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 459 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 10/07/2026 09:42:41	Fecha: 10/07/2026 - 09:42:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000d3m3EeCEkNX21D8mK4dtyQ==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2026 - 09:59:51	



estado de gastos del presupuesto de la Consejería para financiar las actuaciones objeto de la aportación dineraria.

5º Obra en el expediente Certificado n.º 184/2026, de 29 de junio de 2026, de la Oficina Presupuestaria departamental, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2 del Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en los términos de su última modificación, aprobada mediante Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025.

6º Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 30 de junio de 2026, en el que se hace constar que la Orden es compatible con la normativa europea que limita la concesión de ayudas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de Estado.

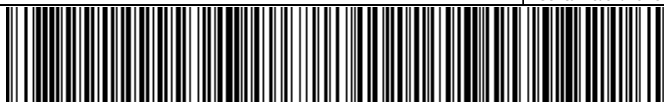
7º Mediante Orden n.º 61/2026, de 28 de enero, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se delegan, en los órganos superiores del Departamento, determinadas competencias en materia de aportaciones dinerarias (BOC, n.º 26, de 9.02.2026).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 2.2, que: *“No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública”.*

Segunda. La Disposición adicional tercera de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, establece que: *“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondo financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones”.*

Tercera. El artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2006, de 11 de diciembre), establece que: *“Corresponde a los titulares de los*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 10/07/2026 - 09:26:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 459 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 10/07/2026 09:42:41	Fecha: 10/07/2026 - 09:42:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000d3m3EeCEkNX21D8mK4dtyQ==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2026 - 09:59:51	



departamentos aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, así como reconocer las obligaciones correspondientes, e interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos”.

Cuarta. Además, el artículo 29.1 j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (en adelante, Ley 14/1990, de 26 de julio), establece que corresponde a los Consejeros: *“Disponer los gastos propios de los Servicios de su Consejería no reservados al Gobierno de Canarias, dentro del importe de los créditos autorizados e interesar del órgano competente la ordenación de los pagos”.*

Quinta. Conforme a lo previsto en el apartado 2.e), *sensu contrario*, del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, el presente expediente está sujeto a control financiero permanente.

Sexta. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 y 4 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, por el que se modifica por última vez el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, se autoriza el abono anticipado hasta el 100% de su cuantía, siempre que concurren los siguientes requisitos:

“Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten (...).

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario. (...).

4º.- En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 10/07/2026 - 09:26:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 459 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 10/07/2026 09:42:41	Fecha: 10/07/2026 - 09:42:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000d3m3EeCEkNX21D8mK4dtyQ==	
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2026 - 09:59:51	



realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en la Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (...)”.

Séptima. El órgano competente para conceder la presente aportación dineraria es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 29.1 j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, y el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, correspondiendo la propuesta al Director General Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Octava. Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ambos recursos son excluyentes de manera que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 LPAC. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 LPAC).

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar y comprometer el gasto, y conceder a favor de la Televisión Pública de Canarias S.A., una aportación dineraria con abono anticipado, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 17.07.337A.743.01 P.I. 237G0328, denominada “Recuperación y Difusión del Patrimonio Histórico”.

SEGUNDO. La presente aportación dineraria tiene por objeto financiar el proyecto “Rescatando la Memoria: Patrimonio Cultural Canario en el Audiovisual como Servicio Público”, destinado a promover la difusión del patrimonio cultural canario a través de contenidos audiovisuales, así como sensibilizar a la sociedad canaria sobre la importancia de la conservación del patrimonio a través de la producción y difusión de contenidos audiovisuales sobre el patrimonio cultural de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 10/07/2026 - 09:26:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 459 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 10/07/2026 09:42:41	Fecha: 10/07/2026 - 09:42:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000d3m3EeCEkNX21D8mK4dtyQ==	
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2026 - 09:59:51	



De acuerdo con la memoria presentada por la entidad, el proyecto comprenderá dos líneas principales de actuación que se reproducen a continuación en los términos literales expuestos en dicha memoria:

- Producción de dos capítulos de la serie MÚSICA EN EL OCÉANO (VIAJE SONORO POR CANARIAS).

Se propone la producción de dos de los episodios de la serie documental de ocho capítulos MÚSICA EN EL OCÉANO (VIAJE SONORO POR CANARIAS), espacio televisivo de carácter divulgativo centrado en el mundo de la música clásica en las Islas. Los intérpretes, compositores, espacios y proyectos musicales de referencia que forman parte del panorama musical en las islas son el objeto de un programa de carácter cultural en el que convergen la creación artística, el patrimonio, y la innovación. En este enfoque, la cultura se presenta como origen de nuestra singularidad, espejo de la sociedad y fundamento de nuestra cohesión social como pueblo, y a partir de aquí se plantea un formato que subraya la consideración de la música como medio de transformación social, aportando un enfoque singular en el que se resalta la conexión de la música con otras disciplinas artísticas como el cine o la danza, e incluso otras temáticas como la ciencia o el paisaje. El planteamiento pasa igualmente por ofrecer un recorrido por las distintas Islas explorando su riqueza musical, terminado de componer un mosaico donde lo clásico, lo popular y lo contemporáneo se entrelazan con el paisaje, la historia y las emociones. Entendiendo la cultura como el principal elemento que realmente nos hace únicos y nos vertebramos como sociedad, esta propuesta televisiva concibe la música como un espejo de la sociedad actual y de nosotros mismos como comunidad.

Cada capítulo del programa se abre con una actuación musical que da pie a desarrollar el tema escogido para cada capítulo. De la mano de Marta Moll, pianista, profesora y divulgadora musical, el programa se adentra en el mundo de la música clásica junto a músicos, compositores y personalidades vinculadas a la música y a la cultura de las Islas, así como a otras áreas profesionales y artísticas. La intención es lograr un acercamiento a la música clásica de manera distendida y fluida, con un lenguaje directo y comprensible, haciendo accesible la música clásica a un público generalista, divulgando la música de manera atractiva, con un tono cercano pero capaz de atraer por igual a amantes de la música clásica y a personas que se acercan a ella por primera vez.

La serie destaca por su potencial didáctico y de cohesión territorial. Las diferentes instituciones, organismos, orquestas, auditorios y figuras del mundo de la música en las Islas se irán entremezclando con el testimonio de invitados pertenecientes a otras disciplinas del mundo de la cultura, así como con otras historias y temas de carácter cultural, etnográfico y patrimonial.

- Adquisición de derechos de antena de obras audiovisuales preexistentes

Se prevé asimismo la adquisición de derechos de emisión de obras audiovisuales ya producidas que versen sobre el patrimonio artístico, histórico o cultural del Archipiélago. Esta acción permite complementar la programación cultural de la cadena con contenidos de calidad, diversificar formatos (documentales, reportajes, cortometrajes) y dar visibilidad a creaciones audiovisuales canarias que aborden temáticas patrimoniales desde distintos enfoques (etnográfico, histórico, artístico o medioambiental).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 10/07/2026 - 09:26:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 459 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 10/07/2026 09:42:41	Fecha: 10/07/2026 - 09:42:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000d3m3EeCEkNX21D8mK4dtyQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2026 - 09:59:51	



Ambas líneas de acción contribuirán a consolidar Televisión Pública de Canarias como herramienta esencial de servicio público, comprometida con la difusión del patrimonio y la historia de las Islas como parte de su mandato legal y de su compromiso con la ciudadanía.

TERCERO. El plazo para realizar la actividad será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre 2026.

CUARTO. El abono anticipado del 100% del importe de la aportación dineraria se efectuará mediante la presente Orden.

QUINTO. El plazo para la justificación de la aportación dineraria finaliza el 31 de marzo 2027 y se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Administrador General de la Televisión Pública de Canarias S.A. acreditativa de la realización de la totalidad de la actividad, coste real de la misma, así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

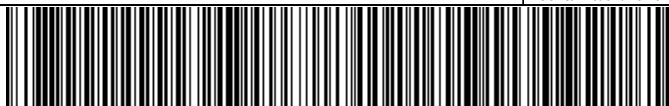
b) Una memoria de actuación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada Entidad justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

SEXTO. El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SÉPTIMO. La Televisión Pública de Canarias S.A. estará sujeta al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

OCTAVO. La Televisión Pública de Canarias S.A. estará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

NOVENO. Notificar la presente Orden a la entidad beneficiaria en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

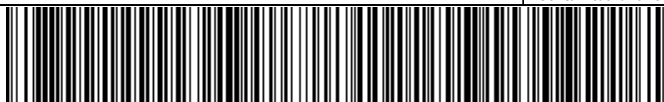
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 10/07/2026 - 09:26:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 459 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 10/07/2026 09:42:41	Fecha: 10/07/2026 - 09:42:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000d3m3EeCEkNX21D8mK4dtyQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2026 - 09:59:51	



Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
Migdalia María Machín Tavío

Página 7 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 10/07/2026 - 09:26:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 459 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 10/07/2026 09:42:41	Fecha: 10/07/2026 - 09:42:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000d3m3EeCEkNX21D8mK4dtyQ==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2026 - 09:59:51	